

Considerando:

Que mediante Ley No. 41, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 02 de diciembre de 1997, se creó al Servicio de Rentas Internas como una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito;

Que el Directorio del Servicio de Rentas Internas, en Resolución No. 2002-13 de 18 de octubre de 2002, publicada en el Registro Oficial No. 725 de 16 de diciembre del mismo año, aprobó el Reglamento Orgánico Funcional;

Que el Directorio del Servicio de Rentas Internas, con Resoluciones Nos. DSRI-032-2005 de 17 de junio de 2005, publicada en el Registro Oficial No. 53 de 05 de julio de 2005; DSRI-048-2005 de 24 de noviembre de 2005, publicada en el Registro Oficial No. 177 de 30 de diciembre de 2005; DSRI-005-2006 de 24 de febrero de 2006, publicada en el Registro Oficial No. 231 de 17 de marzo de 2006; y, 008-2006 de 01 de junio de 2006, publicada en el Registro Oficial No. 303 de 30 de junio de 2006, aprobó reformas al mencionado Reglamento;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 106 de la Codificación a la Ley Orgánica de Aduanas, el Director General del Servicio de Rentas Internas preside el Directorio de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, por tanto, es necesario que aseguren una permanente coordinación, en conformidad con el Art. 117 de la misma norma legal, especialmente en aspectos relacionados con la evasión y elusión de impuestos e irregularidades en el manejo aduanero, tareas que requieren del seguimiento y análisis conjunto por parte del SRI y la CAE;

Que mediante Resolución No. 7-2006-R3 de 9 de mayo de 2006, el Directorio de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, creó dos unidades con la calidad de Comisiones de Lucha Contra la Corrupción; y,

En uso de la facultad establecida en el artículo 85 del Reglamento Orgánico Funcional del Servicio de Rentas Internas, para que mediante resolución se creen unidades o subunidades administrativas temporales,

Resuelve

Art. 1.- Crear en la Administración Nacional, con el carácter de temporal la "Unidad de Coordinación Interinstitucional con la CAE", bajo la dependencia de la Dirección General.

Art. 2.- Asignar a la Unidad de Coordinación Interinstitucional con la CAE las siguientes funciones:

1. Coordinar acciones que permitan proveer de información y soporte, requeridas por las Comisiones de Lucha Contra la Corrupción de la Corporación Aduanera

Ecuatoriana, en temas relacionados con denuncias de corrupción e irregularidades detectadas en el manejo aduanero;

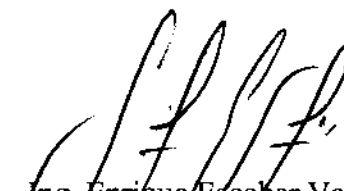
2. Definir e implementar mecanismos de coordinación con las diferentes unidades o subunidades del SRI, para la preparación y entrega de información a la Corporación Aduanera Ecuatoriana, en los casos en que ameriten la participación y acciones del SRI;
3. Realizar el seguimiento correspondiente a los casos o investigaciones, en los que el SRI esté participando conjuntamente con la CAE;
4. Presentar mensualmente al Director General, informes sobre la gestión efectuada y su avance; y,
5. Las demás asignadas por el Director General.

Art. 3.- La Unidad de Coordinación Interinstitucional con la CAE emitirá antes de finalizado el año un informe ante el Director General, quien conocerá del mismo y emitirá una calificación, la cual será remitida a la Dirección Nacional de Desarrollo Institucional, para dar los tramites correspondientes.

Publíquese.-

Proveyó y firmó la Resolución que antecede el Econ. Alberto Cárdenas Dávalos, Director General del Servicio de Rentas Internas, en Quito, a **08 SEP 2006**

Lo certifico.-


Ing. Enrique Escobar Valencia
SECRETARIO GENERAL (E)
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS